



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 09/2011

Nosotros: **JOSE BELARMINO JAIME**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], propietaria de la Empresa Comercial denominada Distribuidora de Productos para Laboratorio (DIPROLAB), con asiento único de Matrícula de Empresa N° [...] y Local No. [...], inscrita al número [...], del Libro número [...], de Matricula de Empresa y Registro de Locales, del Registro de Comercio y que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe suministrar en plaza Reactivos, de la manera siguiente:

PRODUCTOS MARCA PROMEGA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Kit Powerplex 16 System para 400 reacciones	Kit	8	\$8,000.00	\$64,000.00
Kit Powerplex Y System para 200 reacciones	Kit	2	\$6,000.00	\$12,000.00
DNA IQ Spin Basket	Bolsa de 1000 unidades	2	\$350.00	\$700.00
DNA IQ System para 400 reacciones	Kit	6	\$1,500.00	\$9,000.00
Power Plex 16 Allelic Ladder Mix	Viales de 25 microlitros	10	\$400.00	\$4,000.00
Internal Lane Standard 600	Viales de 150 microlitros	20	\$400.00	\$8,000.00
PCR master mix para 100 reacciones	Kit	6	\$500.00	\$3,000.00
Go Taq Flexi DNA	Kit de 10 viales x	5	\$2,000.00	\$10,000.00

Polymerase	500 u			
Water grade amplification. (Set de 5 viales de 1,250 microlitros)	Sets	20	\$150.00	\$3,000.00
Power Plex matrix estandar, para 3130	Kit	2	\$500.00	\$1,000.00
Power Plex matrix estandar, para 310	Kit	1	\$500.00	\$500.00
Tissue and Hair Extraction Kit	Kit	2	\$1,000.00	\$2,000.00
Power Plex ESX 17 System para 100 reacciones	Kit	2	\$5,000.00	\$10,000.00
CC5 Internal Lane Standard 500	Viales de 150 microlitros	10	\$500.00	\$5,000.00
PowerPlex 5-Dye Matrix Standards 3100/3130	Kit	1	\$500.00	\$500.00
EDTA 0.5 m (PH 8.0) Molecular Grade	Viales de 400 ml	4	\$250.00	\$1,000.00
DTT Molecular Grade	Viales de 5 gramos	5	\$250.00	\$1,250.00
Proteinase K	Viales de 100 mg	20	\$300.00	\$6,000.00
Differex System para 200 reacciones	Kit	2	\$2,000.00	\$4,000.00
SDS Solution (10% w/v)	Botes de 500 ml	4	\$500.00	\$2,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO) \$146,950.00				

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146,950.00), que incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a cien dólares, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los reactivos detallados en la cláusula primera de este contrato, en las instalaciones del Laboratorio de Toxicología del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, ubicado en final 17 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, en presencia de un representante de la bodega del Instituto de Medicina Legal y un representante del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”; en el plazo de treinta días hábiles después de firmado y legalizado el contrato; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total o parcial, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la Primera Cláusula por el plazo de un año, a partir de la fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el defecto fuese ocasionado por el mal uso de los mismos. **QUINTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de VEINTIDOS MIL CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,042.50), equivalente al quince por ciento del total del contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora legalmente establecida en el país. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes en el plazo establecido o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Resolución Razonada N° 02/2011 para Contratación Directa; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución Razonada de Adjudicación para Contratación Directa N° CD 03/2011; y **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales determinadas en la ley, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o particulares o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje que le fueren aplicable, y demás leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en la Ley, y para que surta efecto tal modificación será indispensable contar con la respectiva autorización del Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución Modificativa firmada por “EL CONTRATANTE” y “LA CONTRATISTA”, sobre las circunstancias o motivos que la ocasionen. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: 1ª CALLE PONIENTE N° 1310, EDIFICIO RIVAS MACHÓN, SEGUNDO NIVEL, LOCAL # 6, SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de la Licenciada Patricia Carolina Guillén Valencia, Administradora General Interina del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 19, Inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 17 inciso 2º y 20 literal o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo

dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, cinco de abril de dos mil once.

=====

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30 relacionado con el Artículo 24, literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*